



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 514 /2002

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2002

VISTO:

El Expediente CM N° 333/2002, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/6 del citado Expediente, el agente Martín Gustavo Perel (Legajo 864) impugna la Resolución CM N° 417/2002, invocando la posibilidad que le brinda el art. 5.8 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución CM N° 301/2002.

Que mediante el art. 2° de la Resolución CM N° 417/2002, este Cuerpo aprobó el Concurso llamado por Resolución CM N° 308/2002, para la cobertura de distintos cargos del Consejo de la Magistratura, concluyendo en su artículo 9° con las designaciones de los que, a criterio del Cuerpo, merecieron ocupar los cargos concursados.

Que el impugnante indica la presunta existencia de un error material por cuanto la Resolución CM N° 308/2002 convocó a la cobertura de 46 cargos de Auxiliares Principales, pero como en el art. 9° de la Resolución CM N° 417/2002 se designaron solamente a 45 postulantes, debió figurar entre los designados en ese cargo completando así la cantidad convocada.

Que argumenta para ello una elevada calificación de sus antecedentes que lo hace merecedor de la designación pretendida, y ataca el no cumplimiento de formas reglamentarias de la medida impugnada por no señalar los puntajes obtenidos por los postulantes, como sugiere lo impone el art. 5.7.

Que de conformidad al análisis del planteo realizado en el informe técnico jurídico de fs. 8 y 9, yerra el impugnante en sus dos argumentos, por cuanto el concurso extendido, como lo indica el art. 2.2 del Reglamento, solamente puede llamarse una vez que este Cuerpo haya declarado desierto la cobertura de algún cargo, circunstancia que no ha acontecido.

Que el segundo argumento (no cumplimiento de las formas de la Resolución impugnada) tampoco tiene cabida por cuanto el art. 5.7 impone que los puntajes obtenidos por los postulantes consten en un Acta labrada al efecto, y no en la Resolución que realice las designaciones. Las Actas contienen dichos puntajes.

Que finalmente, este Cuerpo ha evaluado adecuadamente y en el marco de la discrecionalidad que su competencia le atribuye, pues designó en su consecuencia al agente Martín Gustavo Perel como Auxiliar, lo que se constata en el art. 10° de la Resolución CM N° 417/2002.

Que concluye el informe técnico jurídico antes referido, en que la

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large scribble at the bottom.]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 514 /2002

///Resolución CM N° 417/2002 no padece de vicios ni errores materiales que deban ser tenidos en cuenta para modificarla en cuanto ha sido materia de la impugnación, correspondiendo el rechazo de la misma, lo que este Cuerpo comparte.

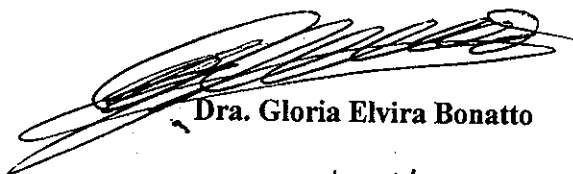
Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, y el Reglamento del Concurso aprobado por Resolución CM N° 301/2002,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

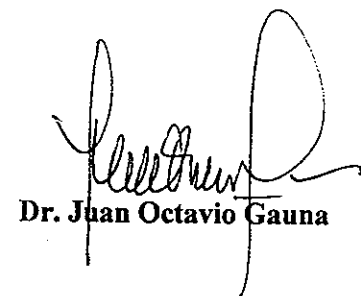
Art. 1°: Recházase la impugnación a la Resolución CM N° 417/2002 deducida por el agente Martín Gustavo Perel, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Coordinación Técnica para su notificación al impugnante, con la expresa indicación que se agotan las vías administrativas y su posterior archivo.

RESOLUCION N° 514 /2002



Dra. Gloria Elvira Bonatto



Dr. Juan Octavio Gauna



Dra. Maria Luisa Casas de Chamorro Vanasco



Dr. Norberto Lorenzo



Dr. Julio César Cueto Rúa